

BIBLIOGRAFÍA

Jorge WITKER

VALENZUELA RÍOS, José Antonio,
*Derecho económico y sociedad en
México hacia la modernización* 947

en la especulación, la esperanza de ganancia rápida, la reposición del capital en poco tiempo, el consumismo ficticio respecto al estado real de la economía nacional. De este modo, la delincuencia es generada no sólo por la estructura económica, sino por ciertos rasgos de la mentalidad colectiva que son históricamente creados y desarrollados, una y otros en interdependencia recíproca.

Esta obra de Simonetti y Virgolini constituye así una importante contribución al análisis y evaluación de los delitos de cuello blanco y de la economía criminal, pero también al examen crítico de la problemática del Estado latinoamericano, y de sus relaciones con la sociedad y con los caminos y estilos alternativos de desarrollo nacional.

Marcos KAPLAN

VALENZUELA RÍOS, José Antonio, *Derecho económico y sociedad en México hacia la modernización*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Serie Cátedra UAZ, Departamento Editorial, 1990, 67 pp.

Este ensayo, ampliamente sugestivo de un autor zacatecano, plantea en seis capítulos la problemática que vivimos en torno al nuevo modelo neoliberal en gestación, a la luz de la Constitución general de la República. Esta problemática se inscribe en el ámbito del derecho económico mexicano, disciplina que comenzaba a decantarse a partir de 1983 y que hoy asiste a una crisis conceptual de difícil respuesta.

La hipótesis central que se maneja en este interesante libro es que la modernización neoliberal se está aplicando al margen de los preceptos constitucionales y que tiene como único soporte jurídico, el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

En efecto, la legitimidad del Estado posrevolucionario frente a las clases populares descansó en su compromiso constitucional de mediar entre desiguales en favor de los más débiles. Esta mediación se basaba en la idea de efectuar reformas progresivas de la estructura socioeconómica para hacer realidad la justicia social. Con ello se recogía una demanda popular de protección y una resistencia frente a las formas seculares de explotación. Pero los cambios sufridos por este compromiso constitucional y las instituciones destinadas a ponerlo en práctica son tan profundos que hacen difícil pensar, a pesar del discurso gubernamental, que el pacto social en vías de configuración pueda ser una

prolongación del que surgió de la Revolución. Si el resultado histórico de este compromiso ha sido que el 40% de la población viva hoy en la pobreza y la ignorancia (de acuerdo con los datos del Programa Nacional de Solidaridad), ello se debe a que sirvió más a la causa de perfeccionar el sistema de dominación que a la de disminuir la desigualdad; ello sin contar la caída de la participación en el producto de otros sectores de la población. En este resultado histórico se haya implicado profundamente el presidencialismo, que al subordinar a los demás poderes ha podido disponer a su voluntad y, con no poca frecuencia, a su capricho, la suerte de los ordenamientos constitucionales (la Constitución ha sido modificada ¡más de 300 veces! desde su promulgación; un promedio de al menos cuatro veces por año entre 1917 y 1990).

La idea originaria de la Revolución —plasmada en el constitucionalismo, aunque derrotada en los hechos por el poder económico en complicidad con el grupo gobernante— consistía en mejorar las condiciones de los más débiles para volverlos capaces de formar parte de un mercado moderno. La política laboral, la agraria, la educativa, la de seguridad social, etcétera, buscaron invertir tendencias a la polarización social heredadas del pasado y remisas luego de la Revolución. Por razones que señalamos más arriba, el milagro mexicano se empalmó virtuosamente con estas políticas, fomentando la industria y el empleo, urbanizando al país, en una palabra, modernizándolo. Pero el milagro engendró a sus enterradores. Cuando Luis Echeverría intentó hacer una reforma fiscal, la respuesta negativa del capital a aceptar sacrificios a las ganancias y a los altos ingresos en favor de una política social más activa marcó, más que simbólicamente, el fin del reformismo. Habría un grupo social cuyo poder y estilo de acción económica se constituyó en un límite insalvable para que la mediación estatal reformista siguiera siendo la respuesta a los problemas de la economía política nacional. En su lugar, ese puñado de grandes empresarios postuló, defendió e hizo triunfar en la ideología dominante el principio de mercado sobre el contrato social surgido de la Revolución.

La imposición de asignar al mercado la tarea de adjudicación y distribución de bienes y servicios es hoy día la conquista más palmaria de que el Estado plasmado en el artículo 25 de la Constitución se halla en retirada. En su reemplazo jurídico surge el Plan Nacional de Desarrollo que privatiza amplios sectores de la economía nacional y que intenta regularlas jurídicamente según se desprende de las siguientes expresiones textuales:

Examinar cuidadosamente la reglamentación relativa a banca y crédito [...] para su crecimiento y adecuación a las nuevas condiciones económicas y financieras.

[Relativo a la modernización económica.] Actualizar las normas de regularización de la actividad productiva para desburocratizar y simplificar trámites.

[Sobre la modernización al campo.] Se promoverá el perfeccionamiento y cabal aplicación de la legislación que norma el desarrollo del sector.

La desregularización hacia adentro del sector público es un paso necesario tanto para elevar la productividad y mejorar los incentivos de la empresa pública, como para profundizar la descentralización.

Dichas ambiguas expresiones denotan la conciencia de que la rectoría estatal es reemplazada por el mercado. El verdadero problema consiste en si el Estado mexicano ha renunciado a las reformas sociales como vía para crear mecanismos que equilibren la desigualdad social en el lugar donde se generan: *La institucionalidad económica*. En otras palabras, como sostiene el autor, “preguntar si, en rigor, *asistir* en lugar de *reformar* conduce a una mayor justicia social”.

En esta misma línea de incongruencia entre la carta constitucional y el modelo neoliberal en boga, aunque no lo desarrolla explícitamente Valenzuela, es la tendencia a desconocer al Poder Legislativo, que en otras latitudes cumple efectivamente funciones de contrabalance, y reemplazar su función “de hacedor del derecho” vía actos administrativos, como los reglamentos y acuerdos. En materia de inversiones extranjeras y regulaciones mineras, los reglamentos han ido en su vorágine liberal mucho más lejos de lo que establecen las respectivas leyes de la materia. Esto es, la modernización vía Plan Nacional de Desarrollo (acto administrativo de compleja naturaleza jurídica) y reglamentos, ha venido a sustituir a un definido y claro derecho constitucional económico formalmente vigente.

Como podemos observar, estamos en presencia de un estudio preliminar que abre un conjunto de interrogantes a explorar y desarrollar por los juristas mexicanos, y que nos plantea una revisión conceptual tanto de nuestra propia carta fundamental como de una regulación administrativa de validez discutible, pues sólo, como lo sostiene Valenzuela, un Poder Judicial autónomo y profesional podría salvar en un contexto de los que llama Norberto Bobbio, el “gobierno de las leyes”, requisito básico del estado de derecho.

Un modelo neoliberal no puede sustituir un orden normativo anterior y vigente, pese a las grandes bondades que formalmente se anuncian para un pueblo que abrió el presente siglo con una revolución social inconclusa y de objetivos permanentes.

Jorge WITKER

YAIGRE, Jean, *Droit professionnel notarial*, 2a. ed., París, 1989, 172 pp.

Sobra advertirle al lector que Yaigre es notario público, adscrito a la territorialidad de la ciudad de Burdeos, en cuya Universidad es, además, profesor de la Facultad de Derecho. Su libro, por otro lado, encabeza una importante colección denominada Práctica Notarial, patrocinada por el Instituto Nacional de Formación Notarial, que, a su vez, es un organismo promovido por el Consejo Superior del Notariado Francés.

El libro, pese a que no es exactamente de reciente edición sigue siendo interesante y no ha perdido actualidad, no sólo porque la materia, objeto de examen a lo largo de su capitulado, es de aquellas que el derecho se empeña en no cambiar nunca, o en cambiarlas lo menos posible por su probada eficacia, sino también porque está concebido en forma de manual. Esto es, se trata de un libro que aborda la materia más específica y propia del derecho notarial, o de la actividad profesional del notariado. Un libro pensado para que pueda servir de apoyo a las actividades de docencia del mencionado Instituto Nacional de Formación Notarial.

Dicho libro, como indicamos, encabeza una no muy extensa pero sí importante colección de libros técnicos, todos ellos preparados y pensados, como el libro de Yaigre, para los propósitos docentes del Instituto Nacional de Formación Notarial. Entre los títulos publicados se encuentran los siguientes, citados aquí con la finalidad de que el lector pueda situar mejor el libro que reseñamos: *Compatibilité notariale. Étude des bilans. Fiscalité immobilière*, de Adenis-Lamarre; *Technique des successions et libéralités*, de J. Picard; *Technique des sociétés commerciales*, de J. Aussedat y A. Chambaz; *techniques des régimes matrimoniaux*, de A. Rieg y F. Lotz; y *technique des contrats de vente*.